

serán examinadas dichas alegaciones, y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elevará al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para que resuelva.

3. El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá sobre la concesión de las ayudas en virtud del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 11. Comité de Valoración.

Para el estudio y evaluación de las ayudas previstas en la presente Orden, se constituirá un Comité de Valoración formado por el Jefe del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios del Centro de Formación Náutico-Pesquera y el Secretario del Centro de Formación Náutico-Pesquera, que actuará como Secretario.

Artículo 12. Notificación de las resoluciones y recursos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, se notificará la resolución de concesión de la ayuda a los interesados mediante la publicación de la lista de beneficiarios en el tablón anuncios del Centro de Formación Náutico-Pesquera.

2. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la lista. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para interponer recurso de alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 13.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Serán causas de revocación de la resolución de concesión y reintegro de la subvención, con exigencia del interés de demora correspondiente, las circunstancias establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular la expulsión por falta grave, y el abandono voluntario de las actividades que integran el curso, que llevará consigo la pérdida de todos los derechos que como alumno beneficiario de la ayuda le correspondan.

A estos efectos, se considerarán faltas graves las determinadas en el Real Decreto 625/1966, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Náutica y Escuela Náutico Pesquera.

2. El régimen sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS**

PARA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL NAUTICO PESQUERAS

AYUDAS QUE SOLICITA: RESIDENCIA
 MANUTENCIÓN
 TRANSPORTE
 FORMACIÓN
 MATERIAL DIDÁCTICO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre

..... Edad

D.N.I. Estado

Domicilio

.....

C.P. Localidad

.....

Provincia..... Tfno.....

Nº Afiliación a la S. Social..... Nombre del Titular

.....

Activo Pensionista Parentesco

.....

DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Caso de no tener que presentar declaración de la renta)

Miembros que conviven en la Unidad Familiar, Cónyuges, Descendientes, Ascendientes.....

Ingresos familiares procedentes del trabajo

Desempleo

Otros ingresos familiares: Rentas, Pensiones,, Otras prestaciones Total ingresos familiares

Base imponible de la Unidad Familiar

DATOS ACADÉMICOS

Estudios realizados.....

Centro y Localidad.....

Distancia al domicilio

Ayuda concedida el año anterior.....

DATOS BANCARIOS:

Banco o Caja en la que ingresar la ayuda:

Banco	Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

TITULAR:

D.N.I. o C.I.F.:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de las ayudas para enseñanzas de formación náutico-pesqueras,

SOLICITA: le sea concedida la correspondiente Ayuda.

En, a de..... de

SOLICITANTE. **PADRE, MADRE O TUTOR.**
(en su caso)

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y NIVELES DE RENTA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones, así como su nivel de renta, de cara a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de las ayudas para enseñanzas de formación náutico-pesqueras.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones y en la Orden de 12 de noviembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (BOC N°224, de 20 de noviembre).

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2007

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de las ayudas para enseñanzas de formación náutico-pesqueras que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____, a ___ de _____ de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de expediente para acondicionamiento de finca en suelo rústico, en barrio La Cuesta.

Por don Pedro Fernández González se ha presentado solicitud de licencia para el acondicionamiento de finca en suelo rústico, en barrio La Cuesta, de esta localidad, sita en la parcela número 68 del polígono número 12, según detalles que se indican en los planos aportados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que, en su caso, se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de su citado plazo.

Los Corrales de Buelna, 20 de junio de 2007.—La alcaldesa, Mercedes Toribio Ruiz.

07/9098

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para obras de urbanización exterior, en Puente Arce.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con art. 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por doña Laura Díez Collado, para obras de urbanización exterior en la localidad de Puente Arce (parcela 23-07-109).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 4 de julio de 2007.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

07/9665

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública del Proyecto Modificado y Refundido de Compensación de la Unidad de Actuación R-3 del Área El Palacio y Barrio La Torre.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2007, se presenta en las oficinas municipales Proyecto Modificado y Refundido de Compensación de la Unidad de Actuación R-3 del Área "El Palacio y Barrio La Torre" en Ramales de la Victoria, promovido de mutuo acuerdo a instancia de «ECC Viviendas S. A.», don Baltasar Sierra y don Julián Maza Porres e Hijos, representados por «ECC Viviendas Sociedad Anónima» y don José Miguel Puente San Miguel, respectivamente para su tramitación por el procedimiento abreviado.

Se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, pudiendo ser examinado y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficinas, según el art. 157.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. De no presentarse alegaciones quedará aprobado definitivamente.

Ramales de la Victoria, 4 de julio de 2007.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

07/9653